FR. BARTOLOME RIBAS, MTRO. EN Sagrada Teologia del Sacro-Militar Orden de N. Sra. de la Merced, Redencion de Cautivos, Provincial de esta Provincia de Chile titulada la Concepcion. &c.

LAS apuradas circunstancias en que se halla la Provincia de Concepcion con la irrupcion de los Indios bárbaros, que conducidos por los sangrientos enemigos de la América, destruyen, y asolan los lugares, y casas, llevandose cautivos gran numero de individuos de ambos sexôs, que gimen en el mas infame cautiverio, é imploran con làgrimas nuestras diligencias, y auxîlios que les faciliten su libertad, han movido el sensible corazon del Supremo Gobierno á dirijirnos el oficio siguiente por medio del Ministerio de Hacienda — Con fecha de ayer S. E. el Supremo Director ha tenido á bien expedir el decreto siguiente: — Estando aplicados los caudales de Cautivos Cristianos por cédula de 22 de Septiembre de 1793 para rescatar los españoles del poder de los Indios bárbaros, y el sobrante para gastos de Parlamentos, y agasajos de estos indígenas: el P. M. Provincial de la Militar Orden de la Merced egecutará su acostumbrado zelo Cívico-Religioso en toda la extension de las Bulas Apostólicas, mandando pedir, recaudar, y conservar aquel fondo pio de su peculiar Instituto, para invertirlo en rescatar las personas de ambos sexôs, y de todas edades que retienen los Indios; y apartar á estos de la sangrienta guerra à que los han impulsado nuestros enemigos. Ruéguese, y encárguese à los Gobernadores Eclesiàsticos de ambas Diocesis coadyuven por su parte, prestando todos los auxîlios, y facultades que vieren convenir, y ordenese à sus Pàrrocos exîten la caridad de sus feligreses à contribuir con estas limosnas en que se interezan la Religion, la Patria, y la humanidad. — *O'Higgins* —*Doctor Rodriguez.* — Lo transcribo á V. P. R. de Suprema orden para su cumplimiento en la parte que le toca, — Dios guarde à V. P. R. muchos años. Ministerio de Hacienda y Octubre diez de mil ochocientos veinte. — *Doctor Josè Antonio Rodriguez.* — R. P. Provincial de la Merced.

En cuya atencion, Nos, estimulados de la obligacion que contraximos con el quarto voto de nuestra profesion, de trabajar en la libertad de los Cautivos Cristianos que padecen en poder de infieles, proxîmamente expuestos á perder, no solo la vida del cuerpo, sino tambien la del alma con el abandono de la Ley Santa, y apostasía de la Fé: que para este fin tan alto no solo debemos ser infatigables en la colectacion de las limosnas, sino en quedarnos en rehenes en poder de los bàrbaros, si necesario fuere, por la redencion de los fieles: mandamos á todos los Padres Comendadores, Presidentes, y Procuradores empeñen su caridad y zelo en obra tan santa y propia de nuestro mercedario instituto; pidiendo con exâtitud y esmero la limosna, no solo en el recinto de las Ciudades y Villas donde estan situados nuestros Conventos, sino tambien en sus arrabales y extramuros: que el dinero que de antemano se hallare en caxa, se remita à este Convento grande à la mayor brevedad, egecutando lo mismo con el que despues se recogiere, para con él facilitar la libertad, y consuelo

85-216
6B820
R482f

de nuestros desgraciados hermanos.

Mandamos igualmente que prediquen, y disuadan à las gentes de la falsa idéa, de *que estas limosnas se emplean en fines agenos de nuestro instituto, no yendo à España para efectuar las redenciones en tierras de Sarracenos*: haciendoles ver que redimiendo à los Cristianos de poder de infieles, sean los que fueren, cumple la Merced con su profesion: y que ya ha egercido su voto en Chile el año de 1603 rescatando los PP. Redentores Mro. Fr. Juan de la Barrera, y Presentado Fr. Diego Fernandez un gran nùmero de Cristianos hechos cautivos en la desoladora guerra del Araucano *Paillamachu*, y finalmente expongan enérgicamente á los Pueblos el mérito de los que cooperan à la redencion: el tesoro de Indulgencias Plenarias, y parciales concedidas por los Sumos Pontifices, con otras gracias y privilegios que realzan admirablemente esta obra de misericordia: para que en vista de ello se estimulen á contribuir segun sus facultades, y à lograr un tesoro que les facilita la consecucion de la vida eterna. Dado en este Convento grande de San José de la Ciudad de Santiago de Chile en 18 deOctubre de 1820.

Fr. Bartolome Ribas
Provincial.